

**COMUNICADO DE PRENSA
LA RED DE DERECHOS HUMANOS DEL SUROCCIDENTE
COLOMBIANO
“Francisco Isaías Cifuentes”**

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO Y
SOCIAL MARCHA PATRIÓTICA.**

COMUNICA

Suroccidente de Colombia, 22 de Octubre de 2014.

En el marco de la medida cautelar Decretada por el Juzgado 37 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en desarrollo de un proceso de Reparación Directa interpuesto por el Agente Carlos Alberto Matallana Piamba, en el cual se resuelve entre otros “Ordenar al Presidente y al Director General de la Policía Tomar las medidas necesarias inmediatas para trasladar la Subestación de Policía del Corregimiento El Mango del Municipio de Argelia del Departamento del Cauca”. Para lo cual se da un plazo perentorio de 48 horas a partir de la notificación.

La Red de Derechos Humanos del suroccidente colombiano “Francisco Isaías Cifuentes”, ante las desinformaciones emitidas por algunos medios de comunicación y la zozobra que este hecho ha desencadenado tanto en los pobladores del Corregimiento El Mango como en los pobladores del Corregimiento El Plateado del Municipio de Argelia, con el ánimo de aportar en las claridades en el caso de la referencia se permite manifestar a la opinión pública:

1. La parte resolutive de la sentencia en mención expresa claramente la orden perentoria entre otros para: “Tomar las medidas necesarias inmediatas para trasladar la subestación de policía del corregimiento El Mango del Municipio de Argelia del Departamento del Cauca, al Corregimiento El Plateado del mismo municipio **o a otro lugar que táctica y estratégicamente no este expuesto a las incursiones de las FARC¹**”.
2. Frente al plazo perentorio de 48 horas a partir de la notificación. Es de señalar La Medida cautelar fue notificada por estado el día 14 de octubre de 2014 y la Unidad de Defensa Judicial de la Policía Nacional radico recurso de apelación el 17 de octubre de 2014 ante el Consejo de Estado.

¹ Negrillas fuera de texto.

De acuerdo a la Policía Nacional, la anterior acción fue interpuesta ante el Consejo de Estado el cual NO es competente y no ante Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca debido al posible vencimiento de términos para interponer el recurso que podría generar el Paro Judicial Nacional de ASONAL JUDICIAL.

De lo anterior se desprende que NO es cierto que la estación de Policía que se encuentra ubicada en el Corregimiento El Mango deba o tenga que ser ubicada en el Corregimiento El Plateado y a su vez abre la posibilidad de que sea reubicada “a otro lugar que táctica y estratégicamente no este expuesto a las incursiones de las FARC”.

Ante la imposición del recurso de apelación y la situación generada por el legítimo paro Judicial Nacional de ASONAL JUDICIAL, el plazo perentorio e inmediato de 48 horas se extiende por semanas y hasta meses.

3. En otro sentido la parte motiva de la sentencia, señala la amenaza y violación a los derechos humanos a la vida y a la integridad personal tanto del personal civil como de los integrantes de la Fuerzas Militares y de Policía.

En este sentido como organización de Derechos Humanos, estamos en el deber de señalar que el Corregimiento El Mango y el Corregimiento El Plateado y en general el Municipio de Argelia está ubicado en el Departamento del Cauca, es un territorio con enormes riquezas naturales de todo orden y con una ubicación geográfica estratégica, de gran importancia para el comercio mundial y el dominio militar, por lo que, en sus territorios, se ha impuesto la ejecución de megaproyectos para la infraestructura del transporte² y energéticos, al igual que la entrega en concesión de extensas áreas con proyección minera y de hidrocarburos.

Pese al informe de riesgo No. 15 del 25 de abril de 2005 y a las 11 notas de seguimiento de la Defensoría del Pueblo y las declaratorias de alerta temprana del Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas - CIAT, y a los informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia las cuales comportan recomendaciones de protección y prevención para las autoridades gubernamentales. Sumados a las acciones jurídicas de los pobladores y sus organizaciones y a los informes y solicitudes de organizaciones de Derechos Humanos, los pobladores del Municipio de Argelia, afrontan los rigores del conflicto social armado colombiano y padecen a diario los efectos de la violencia social y política que ha estructurado nuestra

² Plan Pacífico, Proyecto ARQUÍMEDES, Plan Puebla Puerto Asís y los ejes andino y amazónico de la Iniciativa para la Interconexión Regional de América Latina (IIRSA).

historia, hechos que implican una sistemática violación de los derechos individuales y colectivos de ciudadanos residentes en la región que continúan presentándose sin una efectiva respuesta estatal.

Para contextualizar de mejor manera basta con señalar que la Notas de Seguimiento No. 009 del 13 de Abril de 2011, expresa entre otros:

“Por comunicación directa entre la Defensoría Regional Cauca y los habitantes del corregimiento El Mango, el 19 de septiembre de 2010, se conoció que los efectos del ataque de las Farc se generalizó a toda la población civil, debido a que los uniformados de la Policía Nacional residen en las casas que han alquilado a los pobladores y que están emplazadas en diferentes sitios de la localidad.”

“El 21 de septiembre de 2010, se desarrolló una asamblea general convocada por la comunidad del corregimiento El Mango, con la asistencia de aproximadamente 180 personas residentes en la cabecera y zona aledañas, quienes manifestaron su rechazo por las acciones violentas que se vienen presentando contra el poblado. La unidad móvil de Derechos Humanos de la Defensoría Regional Cauca y La Personería Municipal asistieron a la asamblea comunitaria donde se adoptaron las siguientes conclusiones:

- En la confrontación armada la población civil queda expuesta al ataque por ambas fuerzas.*
- Existe la estigmatización por parte de la fuerza pública frente a la población civil, tildándolos de guerrilleros o narcotraficantes”.*
- Solicitan la reubicación y/o el retiro de la Estación de Policía a una distancia prudencial del casco urbano ya que exponen a la población civil en sus enfrentamientos con los grupos ilegales”.*

Igualmente el oficio del 16 de septiembre de 2011 presentado por las docentes encargadas del hogar grupal del corregimiento El Mango, ante la dirección Nacional de Bienestar Familiar, señala

“El hogar grupal de Bienestar familiar se ha visto afectado por múltiples enfrentamientos que se sostienen en este sector entre la fuerza pública y la insurgencia.

Las instalaciones del hogar agrupadi y una barrera de árboles es utilizada por la fuerza pública como trinchera para repeler los ataques de la insurgencia violando así el derecho internacional Humanitario y colocando en riesgo la vida e integridad de 60 niños y niñas entre los 6 meses y los 6 años de edad, como también el personal que labora

en las instalaciones, las cuales han sido alcanzadas en repetidas ocasiones por proyectiles de armas de fuego de largo alcance, esquirlas de explosivos y gases lacrimógenos; este último ha ocasionado brotes en la piel y problemas respiratorios a los niños y niñas que asisten al hogar”³

La realidad de las comunidades que habitan dicha zona, se podría resumir en una amenaza y afectación constante a sus derechos constitucionales a la vida, la libertad, libre movilidad, integridad y seguridad personal, al igual que la afectación y expropiación violenta de sus bienes. La historia de Argelia ha sido escrita con trazos indelebles de sangre, en la que se han registrado masacres, homicidios intencionales en personas protegidas, homicidios o heridas de personas protegidas en enfrentamientos armados, amenazas, extorsiones, actos de violencia sexual, desplazamientos forzados individuales y colectivos, la estigmatización, las detenciones ilegales, confinamientos, los tratos crueles y/o degradantes, las torturas y procesos de reclutamiento militar ilegales, cometidas por fuerzas regulares (Militares y Policía) e irregulares (Narco Paramilitares) del Estado Colombiano.

Teniendo en cuenta lo anterior,

SOLICITAMOS

AL ESTADO COLOMBIANO

- El inmediato cumplimiento de las reiteradas recomendaciones que sobre el respeto y acatamiento del Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha formulado la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, La comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y demás organismos internacionales.
- Adelantar las medidas necesarias para lograr garantizar los derechos a la vida, la seguridad personal, la integridad física y psicológica, la intimidad personal, familiar y su hogar, a la honra y reputación, a la libre movilidad y a la propiedad de los ciudadanos asentados no solo en los Corregimientos El Mango y El plateado sino de todos los habitantes del municipio de Argelia, que se están viendo afectados por la acción arbitraria y/o omisión del Estado Colombiano.
- Desarrollar las acciones legales necesarias para determinar las responsabilidades colectivas e individuales por las violaciones al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que históricamente hemos denunciado.
- Acatar sin mayores dilaciones la medida cautelar Decretada por el Juzgado 37 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en

³ Oficio presentado a la dirección Nacional de Bienestar Familiar, el 16 de septiembre de 2011.

desarrollo del proceso de Reparación Directa interpuesto por el Agente Carlos Alberto Matallana Piamba, en el cual se resuelve entre otros “Ordenar al Presidente y al Director General de la Policía tomar las medidas necesarias inmediatas para trasladar la Subestación de Policía del Corregimiento El Mango del Municipio de Argelia del Departamento del Cauca”. Para lo cual se da un plazo perentorio de 48 horas a partir de la notificación.

- Realizar una Audiencia Subregional de Garantías y comisiones de verificación en el Municipio de Argelia Cauca que propendan por la concreción de medidas de protección y prevención a los DDHH.
- Brindar las garantías necesarias y plenas para el trabajo de Defensores de Derechos Humanos y de líderes sociales.

En ejercicio del deber social de "propender al logro y mantenimiento de la paz", al amplio despliegue normativo en torno a la paz que la Constitución propugna y partiendo que los instrumentos pacíficos para la solución de conflictos son la piedra angular de la filosofía humanista:

- En el marco de los diálogos de la Habana adelantados con la insurgencia armada de las FARC-EP, adoptar la decisión política de acordar un cese al fuego bilateral como mecanismo para avanzar en confianzas entre las partes, detener el derramamiento de sangre a que se ven abocados los civiles y combatientes y consolidar el proceso en curso de buscar salidas al conflicto social armado colombiano a través de la solución negociada y concertada y no por medios violentos.
- Crear condiciones eficaces que permitan no solamente la reincorporación a la vida civil de los miembros de los grupos insurgentes, sino que, también permitan que la paz alcanzada vaya más allá de un cese de hostilidades, propendiendo por un orden político, social y económico justo, como elementos fundamentales de la paz integral estable y duradera.

AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL CAUCA:

- Adelantar las medidas necesarias para lograr garantizar los derechos a la vida, la seguridad personal, la integridad física y psicológica, la intimidad personal, familiar y su hogar, a la honra y reputación, a la libre movilidad y a la propiedad de los ciudadanos asentados no solo en los Corregimientos El Mango y El Plateado sino de todos los habitantes del municipio de Argelia, que se están viendo afectados por la acción arbitraria y/o omisión del Estado Colombiano.
- Desarrollar las acciones legales necesarias para determinar las responsabilidades colectivas e individuales por las violaciones al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que históricamente hemos denunciado.

- Coadyuvar para que el Presidente de la Republica y el Director General de la Policía, acaten sin mayores dilaciones la medida cautelar Decretada por el Juzgado 37 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en desarrollo del proceso de Reparación Directa interpuesto por el Agente Carlos Alberto Matallana Piamba, en el cual se resuelve entre otros “Ordena Tomar las medidas necesarias inmediatas para trasladar la Subestación de Policía del Corregimiento El Mango del Municipio de Argelia del Departamento del Cauca”. Para lo cual se da un plazo perentorio de 48 horas a partir de la notificación.
- Realizar una Audiencia Subregional de Garantías y comisiones de verificación en el Municipio de Argelia Cauca que propendan por la concreción de medidas de protección y prevención a los DDHH.
- Brindar las garantías necesarias y plenas para el trabajo de Defensores de Derechos Humanos y de líderes sociales.

AL MINISTERIO PÚBLICO:

- Cumplir con su papel institucional de velar por la garantía y el respeto a los derechos constitucionales a la vida, la seguridad personal, la integridad física y psicológica, la intimidad personal, familiar y su hogar, a la honra y reputación, a la libre movilidad y a la propiedad de los ciudadanos asentados no solo en los Corregimientos El Mango y El plateado sino de todos los habitantes del municipio de Argelia, que se están viendo afectados por la acción arbitraria y/o omisión del Estado Colombiano.
- Desarrollar las acciones legales necesarias para determinar las responsabilidades colectivas e individuales por las violaciones al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que históricamente hemos denunciado.
- Coadyuvar para que el Presidente de la Republica y el Director General de la Policía, acaten sin mayores dilaciones la medida cautelar Decretada por el Juzgado 37 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en desarrollo del proceso de Reparación Directa interpuesto por el Agente Carlos Alberto Matallana Piamba, en el cual se resuelve entre otros “Ordena Tomar las medidas necesarias inmediatas para trasladar la Subestación de Policía del Corregimiento El Mango del Municipio de Argelia del Departamento del Cauca”. Para lo cual se da un plazo perentorio de 48 horas a partir de la notificación.
- Realizar una Audiencia Subregional de Garantías y comisiones de verificación en el Municipio de Argelia Cauca que propendan por la concreción de medidas de protección y prevención a los DDHH.
- Brindar las garantías necesarias y plenas para el trabajo de Defensores de Derechos Humanos y de líderes sociales.

A LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- El cumplimiento de su mandato como veedores para que el Estado colombiano cumpla con sus obligaciones constitucionales, las contraídas en el plano del derecho internacional y las reiteradas recomendaciones que sobre el respeto y acatamiento del Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha formulado la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, La comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y demás organismos internacionales.
- Impulsar la realización y participar en una Audiencia Subregional de Garantías y comisiones de verificación en el Municipio de Argelia Cauca que propendan por la concreción de medidas de protección y prevención a los DDHH.

**RED DE DERECHOS HUMANOS DEL SUR OCCIDENTE COLOMBIANO
“Francisco Isaías Cifuentes”**

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO Y
SOCIAL MARCHA PATRIÓTICA.**